



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de septiembre de 2013
No. 52

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, EL SÍNDICO PROCURADOR LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3876, 3874, 3882, 1058-A1, 3879, 3877, 3872, 3870, 3735, 601-B1, 602-B1, 1019-A1, 600-B1, 3725, 3724, 3732, 3731, 3736, 3976, 3970, 3892, 628-B1, 1067-A1, 3885, 1073-A1, 3890, 3891, 634-B1, 3895, 1093-A1, 637-B1, 3983, 3871, 3971 y 3973.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3969, 3988, 3918, 3924, 626-B1, 1074-A1, 1099-A1, 1079-A1, 3590, 3584, 981-A1 y 645-B1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, EL SÍNDICO PROCURADOR LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierno Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

- IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De "EL MUNICIPIO"

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XI de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- III. Que el Síndico Procurador, **LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ**, en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.
- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento **C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Tesorero Municipal **C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 209, Col. Centro, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México

De "LAS PARTES"

- I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que "EL MUNICIPIO" por conducto de su Presidente Municipal y "EL ESTADO" a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de "EL MUNICIPIO", para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por "EL MUNICIPIO", son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con un módulo de emisión de licencias y/o permisos fijo ubicado en Ferronales Poniente sin número Col. Necapa, Cuautitlán México, Estado de México, y se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO" pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que "EL ESTADO" lo autorice.

SEXTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y "EL MUNICIPIO" podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las

disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” en coordinación con “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, “EL MUNICIPIO” se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la Municipio de Cuautitlán México.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que “EL MUNICIPIO” requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a “EL ESTADO” prestar estos servicios mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a “EL MUNICIPIO”.

“EL ESTADO” a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y “EL MUNICIPIO” conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por “EL MUNICIPIO”, y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de “EL MUNICIPIO”, a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a “EL MUNICIPIO”.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica “A”, “B” o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a “EL MUNICIPIO” por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a “EL MUNICIPIO”, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.

2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con “EL ESTADO” para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO” a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula SEGUNDA, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de “LAS PARTES” las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de “LAS PARTES”.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que “LAS PARTES” convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas “EL MUNICIPIO” se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a “EL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio “EL MUNICIPIO” se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a “EL ESTADO”. En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO” designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula SEGUNDA, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con “EL ESTADO” dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad “EL ESTADO” le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume “EL MUNICIPIO” será a partir del día primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de “LAS PARTES” por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

TRIGÉSIMA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece, y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y “Gaceta Municipal”, dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, el día trece del mes de agosto del año dos mil trece.

<p>POR "EL ESTADO"</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS</p> <p>M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS (RÚBRICA).</p> <p>SECRETARIO DE TRANSPORTE</p> <p>ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA (RÚBRICA).</p>	<p>POR "EL MUNICIPIO"</p> <p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTILÁN MÉXICO</p> <p>LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA (RÚBRICA).</p> <p>EL SÍNDICO PROCURADOR</p> <p>LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ (RÚBRICA).</p> <p>EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ (RÚBRICA).</p> <p>EL TESORERO MUNICIPAL</p> <p>C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES (RÚBRICA).</p>
--	---



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ANEXO NUMERO UNO
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO FISCAL DEL MUNICIPIO
PER PARA SERVICIO PARTICULAR						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 AÑOS	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
AUTOMOVILISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
MOTOCICLISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
DUPLICADOS						
Duplicado de Licencias y Permisos	259.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CAER SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.048

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1048/09, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOTELO ROJAS LILIA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número Siete, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno Once, de la manzana Uno, de la Colonia Llano de Los Báez ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 12 de agosto de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

3876.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE identificado con el número 1301, en contra de JOSE ANTONIO MOYA VILLALOBOS, expediente 1431/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fecha nueve y doce de julio de dos mil trece, señaló las diez horas del día treinta de septiembre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, consistente en la vivienda de tipo interés social "D", del condominio marcado con el número oficial Ochenta y Tres, de la calle Avenida Real de San Vicente, construida sobre el lote de terreno número Cero Dos, de la manzana Diecisiete, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real de San Vicente", ubicado en Ex-Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 7 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3874.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**
SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

FRANCISCO JIMENEZ TREVIÑO por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 379/2000, en el Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), interpuso demanda reconvenzional, en contra de SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial que se pronuncie en sentencia definitiva, declarando que el suscrito tener (sic) el absoluto dominio sobre el bien y ser (sic) el legítimo propietario del bien denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a la restitución y entrega, con sus frutos y acciones del predio de mi propiedad denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, referido en el punto anterior a la parte actora reconvenzional, por la existencia de un legítimo derecho para poseerlo frente al demandado. III.- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian 1.- El catorce de febrero del año de mil novecientos setenta y seis, adquirió mediante contrato de compraventa de los señores HILARIO CHAVEZ CONTRERAS con el consentimiento de su esposa MARIA CRUZ CHAVEZ, el lote de terreno denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en setenta y cuatro metros con terreno de Anastasio Contreras; al sur: en ochenta y cuatro metros con terreno del señor Andrés Chávez; al oriente: en cincuenta y siete metros con camino Teoloyucan a Huehuetoca; al poniente: en cincuenta y nueve punto noventa metros con Ferrocarril Central. 2.- El precio cuenta con una superficie total de cuatro mil seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros. 3.- Por la celebración del contrato de compraventa mencionado, se formalizó el acto mediante instrumento notarial número 86,455 del año de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Notario Público Número 18, del Distrito Federal, quedando inscrito en el instrumento en el Registro Público de la Propiedad con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen treinta y ocho, del uno de abril del año de mil novecientos setenta y seis. Tai y como lo acredito con el primer testimonio extraído del protocolo debidamente registrado y expedido a su favor y certificado por el fedatario público antes mencionado. 4.- Siendo el suscrito el titular y legítimo propietario del mencionado predio, al no tener posesión del mismo por la ocupación ilícita que tiene el ahora demandado reconvenzional, en ejercicio de la acción reivindicatoria a fin de que se condene a SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ a las prestaciones que han quedado transcrita en el capítulo respectivo, los cuales se tienen por reproducidas como si al letra se insertaran.

Publicándose por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que suria sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, Cuautitlán, México, dado al día veintitrés de agosto del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveídos veintisiete de junio y veinte de agosto ambos del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3882.-5, 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADO: CARMEN ALICIA PEDROZA CORTES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 893/2010.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de julio del dos mil trece, el C. Juez ACUERDA.- Por hechas las declaraciones que vierte ésta y como se pide para que tenga lugar el Remate en Tercera Almoneda se señalan las diez horas del treinta de septiembre del año en curso por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas de veinte de noviembre del año pasado, sin sujeción a tipo en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales conducentes. Con lo que término el presente remate siendo las diez con cuarenta y siete minutos del día de su inicio firmando el C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre del dos mil doce.- - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las declaraciones que vierte éste en los términos que se precisan, y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la casa sin número (actualmente 20) de la calle de Peñirrojos y terreno que ocupa el lote 10, manzana 11 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", manifiesta que en virtud de no haber comparecido postores en la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, mi representada pide se señale nuevo día y hora para la celebra de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte porciones del bien inmueble hipotecado, quedando en la cantidad de \$727,200.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica. 1058-A1.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA FUCIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA A SU VEZ ANTES Y DE MANERA REGRESIVA GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "GENERAL HIPOTECARIA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO CEDENTE ENRIQUE VAZQUEZ PALACIOS COMO CESIONARIO en contra de ARMANDO DE LA CRUZ JAVIER y PATRICIA ADRIANA MARTIN DEL CAMPO HUERTA, expediente número 230/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble: casa marcada con el número 7 de la calle Bosque del Rayo y el terreno que ocupa que es el lote de terreno número 22, de la manzana IV, de la segunda sección del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$3,804,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día treinta de septiembre del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 12 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1058-A1.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de CONSTRUCTORA BEYMA, S.A. DE C.V. y OTRO, con número de expediente 1505/2009, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a doce de julio del año dos mil trece.-----

... con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble embargado en diligencia practicada el treinta de noviembre del año dos mil diez propiedad del codemandado JOSE LUIS BECERRIL VAZQUEZ, consistente en el inmueble ubicado en calle 13 lote 5, manzana 10, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, C.P. 55339, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos datos de inscripción son partida 737, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico número 00095424 de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una superficie de 111.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 16.00 metros con lote cuatro, al noroeste en 7.00 metros con lote seis, al sureste en 5.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con Avenida Ejército del Trabajo; al suroeste en 14.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con calle 13, con precio de avalúo comercial de \$1,422,069.78 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), actualizado por el Corredor Público Número 31 del Distrito Federal, Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Perito en la Materia de Valuación de Inmuebles designado por la persona moral actora, siendo postura legal la cantidad de \$948,047.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y

OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$142,206.98 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo... Visto que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares y periódico que la Legislación local establezca...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas electrónicas y dos firmas autógrafas ilegibles.-Rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

3879.-5, 11 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de SONIA ALCANTARA MONTES DE OCA expediente 1200/2007, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

"subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día treinta de septiembre de dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento 101, del edificio 35 del Régimen en Propiedad en Condominio número 55, Sector III-C Conjunto Habitacional El Rosario, en Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C."

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3877.-5 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y doce de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos del

Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GONZALEZ ELIZALDE JULIO ASCENSION, expediente número 476/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON señaló las once horas del día treinta de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en vivienda de interés social identificada con la letra "B", construida sobre el lote condominal 8 de la manzana 41, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirva de base para el remate la suma de \$352,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Milenio" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 15 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3872.-5 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL NERI MENDEZ y MARIA TERESA FELIX VALDEZ, expediente número 243/2009, la C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda del bien sujeto a ejecución ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UNIDAD "W" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 45, LOTE 4, MANZANA 14, PRIVADA COLMENAR, CONJUNTO URBANO VILLA DEL REAL, QUINTA SECCION FASE II, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de subasta; diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, sexto piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y periódico Milenio.-México, D.F., a 8 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3870.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE DA VISTA A: MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 617/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITO DIAZ FERNANDEZ, en contra de MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, de quien solicita lo siguiente: A). La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha lo une con dicha persona. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

A).- En virtud de que los hijos nacidos del matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

B).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de lo menores: En virtud de que los hijos nacidos del matrimonio nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

C).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común: En virtud que desde el año 2011 mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, se separo voluntariamente y dejaron de hacer vida en común, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

D).- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba atender los alimentos, la forma el lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento.

Propongo que ninguno de los cónyuges será considerado como acreedor alimenticia el uno del otro.

Así mismo, no obstante que los hijos nacidos en el matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, son mayores de edad y mi mandante es la única persona que los sostiene económicamente, por ende, no aplica en el presente apartado.

E).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio:

Si bien es cierto, que mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, al momento de contraer matrimonio, lo hicieron bajo el régimen de sociedad conyugal, también lo es, que no adquirieron bienes muebles o inmuebles; por ende, no existe sociedad conyugal por liquidar.

F).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México:

En virtud que la promovente contrajo matrimonio civil con la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, bajo el régimen de sociedad conyugal consecuentemente, no aplica en el apartado.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en éste Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Dado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo catorce de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

3735.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EVA ESPINOZA DE CRUZ y JAVIER CRUZ NOLASCO. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 09 nueve de mayo y 07 siete de agosto ambos del año 2013 dos mil trece, dictados en el expediente número 844/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, promovido por EMILIA MARTINEZ GARCIA, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de propiedad por USUCAPION a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49, de la manzana 45, de la calle Lago Ginebra, número 58, Colonia Agua Azul, Grupo B, súper 23, Código Postal 57500, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, que mide y linda; al norte: 16.82 con lote 48; al sur: 16.82 metros con lote 50; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 9.00 metros con lote 24. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta en su demanda, que se encuentran ocupando en calidad de propietarios de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 14 catorce de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con la señora EVA ESPINOZA DE CRUZ, en la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de mayo y 07 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

601-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA, se le hace saber que BERNARDA HUERTA HERNANDEZ en su carácter de Apoderada Legal de JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ

parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 280/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapion del lote de terreno número 42 de la manzana 426, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, localizado en calle Flor número 204, de la misma Colonia, también conocida Benito Juárez y Municipio, por haber operado a favor de mi poderdante tal derecho: B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la sentencia que resulte favorable a nombre de mi poderdante JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ, en que le sea declarado propietario del bien inmueble materia del juicio, previa la cancelación de los antecedentes registrales anteriores, partida 217, del volumen 139, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y en el actual folio real electrónico número 53133, así como del nombre del actual propietario, JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA: C).- El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 17.00 metros colinda con lote 41; al sur: mide 17.00 metros colinda con lote 43; al oriente: mide 09.00 metros colinda con calle Flor; al poniente: mide 09.00 metros colinda con lote 20. Tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados: D).- Demando del demandado, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de mayo de 1990, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en la que tienen la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.- Auto de fecha: dos de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

602-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 481/2013.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "declaración de presunción de ausencia del señor Ignacio García Cruz", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación del señor Ignacio García Cruz, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, deberá prevenirse, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda; El C. Ignacio García Cruz e Ignacio García Gómez es la misma persona, tal y como se acredita con la inscripción hecha al reverso del acta de nacimiento; con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, Eusebia Estrada Reyes y el C. Ignacio García Gómez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon a cuatro hijos de nombres Juana, Ever, Moisés y Yaceli, todos de apellidos García Estrada; establecieron su domicilio conyugal en calle Laureles número 97, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Código Postal 54130 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; resulta que desde el año dos mil seis, su esposo Ignacio García Cruz quien también era conocido, como Ignacio García Gómez, salió a realizar sus actividades laborales al igual que todos los días, pero llegada la noche no regresó a nuestro domicilio, razón por la cual nos dimos a la tarea de comenzar a buscarlo primero en el lugar de trabajo, después con sus familiares y amigos, así como en hospitales, pero jamás obtuvimos resultados que nos pudieran indicar el lugar en el que se encuentra, o si es que algo le sucedió; desde esa fecha hasta ahora la suscrita ha realizado diversas labores de investigación pero hasta la fecha no se ha obtenido ningún indicio acerca del lugar en donde se pueda encontrar ni ausente esposo; es el caso que ésta ausencia tan proiongada ha causado serios problemas de orden patrimonial a la promovente, a nuestros hijos y a mi ausente esposo, razón por la cual, la señora Eusebia Estrada Reyes, se ve en la necesidad de acudir a solicitar de su Señoría, se sirva decretar el nombramiento de representante de los bienes de su ausente esposo el C. Ignacio García Cruz, quien también fue conocido con el nombre de Ignacio García Gómez.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1019-A1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1502/2012, MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RUIZ, promovió ante éste Juzgado el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, en contra de CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN.

Haciéndole saber a los demandados CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, a los treinta y un 31 días del mes julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de julio de dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

600-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS.

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES en contra del representante legal del condominio horizontal, denominado COMITE DE ADMINISTRACION PERSONAL MORAL, del representante del condominio horizontal denominado ADMINISTRADOR de JUAN CARLOS NAVA MARTINEZ, HILDA ROJAS REYES, AURORA ELIZABETH BARRIGA, CARLOS ALBERTO RAMIREZ VELAZCO, GLORIA GARCIA GASCA, OLIVA JAIMES CARBAJAL SALVADOR ISRAEL NUÑEZ SALAS, JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA, JOEL SANTANA REBOLLAR, MIRIAM CORDOBA SALINAS, RUBEN CALDERON SALAZAR, GRACIELA GARCIARIVAS GARDUÑO, ALEJANDRO TAPIA ESCOBAR y de NORMA ANGELICA DIAZ HIGAREDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dos de julio de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, haciéndoles saber que SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- Se abstengan de pedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del condominio horizontal, propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias, propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS y que se encuentran conectados a la red interna del condominio mencionado en la prestación anterior. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a SALATIEL OROZCO ROSAS y a sus mandatarios a su propiedad a su persona, familia y vehículos consistente en \$500,000.00. 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a SALATIEL OROZCO ROSAS, ya que no ha podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma, y se han perdido muchas oportunidades de pago. 5.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente asunto origine, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca

para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3725.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 704/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JOSE MANUEL DAVILA CAMPOS en contra de ALFONSO CARMONA GARCIA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil doce en la cual admitió la demanda y mediante proveído del diecinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO CARMONA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapión del inmueble (casa habitación) ubicado en la calle de Parque Molino de las Flores número ocho y terreno que ocupa del lote veinte, manzana ocho, distrito H-11 Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia que recaiga a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Como se acredita con la escritura pública número 196,499 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, aparece como propietario del inmueble materia de la presente litis en el citado registro (hoy Instituto de la Función Registral), es así, que el Código Civil establece que es en contra de éste y no en contra de cualquier otra persona que se debe demandar el juicio de usucapión, según dispone el artículo 5.140 del Ordenamiento Legal en comentario. 2.- Como se acredita con el acuse de recibido se solicitó al Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción del citado inmueble, a efecto de acreditar que se encuentra registrado a favor del ahora demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, motivo por el cual se le demanda a través del presente procedimiento la usucapión a favor del actor, solicitando se tenga por reservado mi derecho de exhibir en el momento procesal oportuno el mismo. 3.- Según lo acreditado con contrato de compraventa privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos el cual fue ratificado por las partes ante el Notario Público Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, el suscrito adquirí la casa habitación descrita en la prestación marcada con la letra A. 4.- El referido bien inmueble me fue

vendido por el demandado, en la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional, como consta en el contrato base de la acción. 5.- El suscrito ha detentado la posesión del predio en comento en calidad de propietario desde mil novecientos ochenta y dos, circunstancia acreditada con el contrato aludido en el numeral tres, de manera pacífica, continua, pública ya que de lo que consta en el presente libelo tienen conocimiento HECTOR GARAY MARTIN DEL CAMPO, LOURDES BERENICE PINTLE CERDA y CARLOS ALBERTO RUIZ ONTIVEROS. Se deja a disposición de ALFONSO CARMONA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

3724.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

ANSELMO LUIS PATIÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de agosto del año dos mil trece, dictado en el expediente número 64/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MATEO SOTO TREJO en contra de ANSELMO LUIS PATIÑO se le hace saber que la parte actora, le demanda, el Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del vivienda de interés social progresivo "B", de la calle Brisna, número oficial 16, lote de terreno número 36, manzana 52, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que dice haber adquirido de ANSELMO LUIS PATIÑO, en fecha 08 ocho de julio del año dos mil cinco, demandando las siguientes prestaciones; A).- El otorgamiento y firma de la escritura, relativo al contrato de compraventa y traspaso; B).- En el caso de que se niegue el demandado, o en su defecto no comparezca al presente juicio, su Señoría firmará las escrituras en su rebeldía; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3732.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil trece, hago saber a ustedes, que en éste Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce se inició el expediente número 824/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, promovido por JOAQUIN JAIME REYES CEDILLO, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., fundando su pedimento en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Manifestó el denunciante que en fecha veintidós de junio del dos mil doce el señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, falleció y el último domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Bosque Real de Monte 45, Fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México. 2.- El denunciante presento un escrito en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en su carácter de Apoderado de INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., en el cual demandaba al de cujus en el cual reclamo entre otras las prestaciones siguientes. A.- La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicado en: Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal. B.- Consecuencia de la prestación anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Dicha demanda se radicó ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 433/2012. Una vez realizados los trámites correspondientes, el Juez de conocimiento dictó con fecha nueve de mayo de dos mil doce, sentencia definitiva mediante la cual se condeno al de cujus literalmente a lo siguiente. "SEGUNDO". Se condena a la parte demandada en cumplimiento del contrato de compraventa mercantil con reserva de dominio base de la acción a: A.- Otorgar la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicados en Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal, en los términos pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción. B.- En virtud de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Cabe indicar que una vez elaborada la escritura de cancelación respectiva requiérase a la parte demandada...para que dentro del término de cinco días firme la escritura respectiva, apercibido que de no hacerlo la suscrita firmará la escritura de cancelación en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 421 fracción II del código (asi) Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al presente asunto, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, efectuado lo anterior gírese oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal para que efectué la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el Folio Real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro".

Sentencia que causo ejecutoria mediante proveído de fecha siete de junio del dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial número 105 del día ocho de junio del mismo año. Acreditándolo con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha nueve de mayo del dos mil doce. 3.- Por lo que el interés de

su representada es la designación de un albacea que represente a la sucesión de bienes del señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, con la finalidad de que sea quien represente a la sucesión y con ello de cumplimiento a las prestaciones a que fue condenado el de cujus en la sentencia demérito. 4.- Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles solicito se notifique a los presuntos herederos mencionados en los domicilios indicados para que comparezcan dentro del plazo de quince días a designar albacea, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha catorce de agosto se dictó un auto que ordena notificar a MARIA DEL PILAR SIERRA NAVARRO, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que de ser omisa, las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el llamamiento a juicio.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3731.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

GUADALUPE ARMANDO MENA MELO.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 176/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HORTENSIA GUADALUPE y RAMON ALEJANDRO de apellidos MENA MELO, se ordenó mediante auto de trece de agosto de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda a dicho codemandado las siguientes prestaciones: A).- La división de la copropiedad que tenemos los cuatro hermanos Guadalupe Armando, Ramón, José Miguel y Hortensia Guadalupe de apellidos Mena Melo, respecto de la casa ubicada en calle Pedro Moreno número 206, Colonia Morelos, en Toluca México, en virtud que los demandantes no deseamos continuar con dicha propiedad a la que nadie está obligado, bien mueble que no ofrece una cómoda división y proponemos se venda al mejor postor en subasta pública. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Se emplaza a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Tribunal, durante todo el tiempo del emplazamiento y el mencionado demandado de contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado exhibidas, en la Secretaría de este Juzgado.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veintitrés de agosto de dos mil trece.-Doy fe.- Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.
3736.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 479/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación promovido por PORFIRIO DOLORES LARA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Independencia sin número, en el Barrio de Santa María Zozoquepan, de la Comunidad de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 674.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 70.90 metros con Lucía Tahuilán Salinas, al sur: 70.50 metros con Abel Desales García, al nororiente: 9.57 metros con Manuel Navarro, actualmente Manuel Barrios Cruz, al norponiente: 9.54 metros con Manuel Rocha Villegas. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber al interesado que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a tres de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

3976.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

JOSEFINA ZAMORA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 897/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado actualmente en camino a la Universidad (antes camino a Jilotzingo), sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 102.40 metros con Josefina Zamora Hernández y José Luis Ramírez González; al sur: 107.40 metros con Araceli Carreño Rodríguez; al oriente: 23.25 metros con Juana Chisco Palacios, (antes José y Cirilo Chisco); y al poniente: 23.80 metros con camino a la Universidad; con superficie total aproximada de 2,468.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (21) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3970.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 449/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Muerte promovido por AURELIA NAJERA SANCHEZ, RUBEN UBIEL LOPEZ NAJERA, SERGIO ANTONIO LOPEZ NAJERA y VIRGINIA LAURA LOPEZ NAJERA: se ordena notificar el contenido de los hechos de la solicitud a MAXIMO LOPEZ LOPEZ, mismos que a la letra dicen: 1.- La suscrita en fecha 26 de octubre del 1969, contraí matrimonio civil con MAXIMO LOPEZ LOPEZ, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Santa María Rayón, México, lo que se justifica con el acta de matrimonio número 41, del Libro 01, misma que se acompaña a este escrito bajo el anexo número (1), 2.- Contraído el matrimonio la suscrita y mi cónyuge señor MAXIMINO LOPEZ LOPEZ, establecimos nuestro domicilio y hogar conyugal en la casa marcada con el número 200 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Santa María Rayón, México. Siendo este domicilio el último donde vivió y se localizo a mi cónyuge y padre MAXIMO LOPEZ LOPEZ, respectivamente, como se demuestra con la constancia expedida por la Autoridad Municipal de Santa María Rayón, México, que se adjunta al presente bajo el anexo (2). Lo que se hace saber a su Señoría para los efectos de jurisdicción y competencia. 3.- De la legítima unión la suscrita y mi cónyuge señor MAXIMO LOPEZ LOPEZ, procreamos tres hijos que responde a los nombre de RUBEN UBIEN LOPEZ NAJERA, SERGIO ANTONIO LOPEZ NAJERA y VIRGINIA LAURA LOPEZ NAJERA, quienes a la fecha cuentan con una edad de 42, 35 y 38 años, lo que se justifica con las actas de nacimiento que se acompaña bajo los anexos número (3 al 5). 4.- Es el caso de que el día 12 de diciembre del 2007, la suscrita junto con mi esposo MAXIMO LOPEZ LOPEZ, siendo aproximadamente las veinte horas, nos encontramos en la sala de nuestro domicilio en la sala de la planta baja de nuestro domicilio cito en calle Miguel Hidalgo número 200 en el poblado de Santa Rayón, México, viendo la televisión, para esto mi esposo se quedo en dicha sala, mientras que la suscrita me dirigí a la segunda planta cuando habiendo pasado unos cinco minutos escuche que la puerta de la calle de mi domicilio se cerró muy fuerte, escuchando voces muy fuerte en la sala, sin entender nada de lo que decían, por lo que de inmediato me baje y al estar al final de la escalera se me acerco un sujeto del sexo masculino y me tomo de los cabellos, me puso una pistola en mi cabeza y me dijo súbbase esto por dos ocasiones, preguntándome que quienes estaban más en la casa y le dije que nadie y en seguida me llevo hasta la parte central de la sala donde otros dos sujetos del sexo masculino tenían tirado al piso mi esposo y yo pregunte que pasa y uno de estos sujetos me dijo cálese y en eso otro sujeto pateaba mi esposo, por lo que vi un palo de escoba y lo tome y le pegue a uno de estos en la espalda y otro me dijo quitame ha esta pinche vieja y en seguida me dirigí al teléfono y me alcanzo uno de estos hombres y me dijo si haces algo te mato y le conteste que me matara para enseguida llevarme a mi cuarto que se encuentra en la parte baja aún lado de la sala, me tiro al piso, me pateo en mi pierna derecha y me amarro poniéndome una blusa en mi boca, me amarro con un mantel de mis pies y me dijo si no grita no le hago nada como seguía escuchando que golpeaba a mi esposo yo le dije que quería y ese hombre me dijo que dinero y no le haga nada a mi mujer y este sujeto me tenía amarrada me pregunto que donde estaba el dinero y yo le dije que estaba en un mueblecito de metal tipo locker en el cual yo tengo ropa y le dije que levantara la ropa y que ahí esta una cartera en la cual había dinero y una vez que la saco me pregunto que son mamadas y yo le dije que no teníamos más y en eso entro otro de estos sujetos y empezaron esculcar en toda mi recámara haciendo desorden de toda mi ropa y en eso entro a mi recámara mi hija VIRGINIA LAURA LOPEZ NAJERA de treinta y tres años con su hija MICHEL GUTIERREZ LOPEZ de nueve años y enseguida uno de los sujetos que tenía mi esposo la tiro también al piso de igual que a su hija y le dijeron a mi hija que no

se moviera que si no mataba a su niña y en seguida también la amarraron con una sabana y en eso como a los quince minutos ya no escucho ruido y me solté como pude y me dirigí a donde tenían a mi esposo y me di cuenta de que ya no está y en la sala había mucha sangre así como en los sillones y sus zapatos que tenía puestos y salimos corriendo a la calle y ya no estaba su coche ni mi esposo y mi hija VIRGINIA se fue a avisarle a mi hijo RUBEN URIEL LOPEZ NAJERA y como los vecinos se dieron cuenta se empezaron a acercar y a preguntarnos lo que había sucedido y al parecer mis vecinos avisaron a la policía una vez que llegaron los policías nos dijeron que viniéramos a inicial el acta correspondiente. Derivado de lo anterior los suscritos así como diversos vecinos nos dimos a la tarea de buscar y localizar a nuestro esposo y padre respectivamente. Sin lograr resultado alguno, por lo que el 12 de diciembre del 2007, recibimos llamados vía telefónica a través de los cuales nos pedían sumas de dinero para su liberación, por lo que tales situaciones en la fecha antes indicada la primera de los suscritos me presente a formular la denuncia de los hechos ocurridos y cometidos en agravio de mi esposo MAXIMO LOPEZ LOPEZ, así como el delito de SECUESTRO, ante el C. Agente del Ministerio Público Investigador de este Distrito Judicial en Tenango del Valle, México, habiéndose iniciado la Averiguación Previa número TV/1395/2007, relacionada con el número FGAE/FAE/001/2008-IV, de la Agencia Especializada de Secuestro, misma, que una vez integrada fue consignada por el Organismo Investigador ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, formándose la Causa Penal número 150/2008, habiéndose decretado auto de formal prisión en contra de JAVIER JARAMILLO BENITEZ, FELIPE DIAZ MORON, MARCIAL AGAPITO CAPULA SANCHEZ, entre otros, por el delito de secuestro y en agravio de nuestro cónyuge y padre señor MAXIMO LOPEZ LOPEZ. Causa Penal para su substanciación fue remitida entre el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, en términos de la Causa Penal número 40/20-12. Lo que se demuestra con las copias certificadas de la Averiguación Previa antes indicada que se adjunta al presente bajo en anexo (6). 5.- A partir de la denuncia penal presentada en los términos en el hecho que antecede, han transcurrido más de seis meses de la desaparición de nuestro cónyuge y padre, respectivamente, sin saber de su paradero razón por la cual nos vemos en la necesidad de promover DECLARACION JUDICIAL SOBRE PRESUNCION DE MUERTE DE MAXIMO LOPEZ LOPEZ. Siendo testigos de tales situaciones familiares y conocidos entre estos JUAN CARLOS NAJERA GUTIERREZ y ERIC GUTIERREZ VERA y quienes ofrezco para que declaren al tenor del interrogatorio. Declaración necesaria para que en su oportunidad se inicie la denuncia de la sucesión correspondiente, así como de igual forma para poder ofrecerla como prueba en la Causa Penal número 40/2012 radicada ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, a fin de que el delito de secuestro que en dicha causa se instruye se resuelva como la agravante de HOMICIDIO. 6.- Dado que nuestro cónyuge y padre señor MAXIMO LOPEZ LOPEZ, respectivamente, dejo diversos bienes muebles e inmuebles solicitamos se designe como depositario y representante del ausente a la suscrita AURELIA NAJERA SANCHEZ, en mi carácter de cónyuge, con las facultades legalmente inherentes a dichos cargos. Así mismo bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestro cónyuge y padre señor MAXIMO LOPEZ LOPEZ, no dejo disposición testamentaria alguna, ni apoderado o representante legal. En consecuencia mediante acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 4.341 del Código Civil, se ordenó citarse a MAXIMO LOPEZ LOPEZ, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe

presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintidós de agosto del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3892.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 887/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA MARIA ROMERO LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE FELIX BASILIO ROMERO SOSA Y HONORIA LOPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE FERMIN ROMERO SOSA, MARIA ISABEL ORTIZ CONSTANTINO, EMILIO VAZQUEZ ORTIZ, JERONIMA RAMIREZ ALMARAZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ESTELA O ESTELITA, JOSE ARTURO HEYES RANGEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, ACTUALMENTE NOTARIA ONCE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO AL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, ACTUALMENTE NOTARIA NUMERO DIEZ DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de A).- La nulidad de la escritura pública número diez mil ochenta, volumen ciento setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Distrito Judicial de Chalco, Licenciado SANTOS MEZA GARCES, B).- La cancelación de su inscripción que verifiqué el Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, de la escritura número diez mil ochenta, volumen ciento setenta y nueve de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa; C).- La nulidad de la escritura número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete, número de folio ciento veintinueve, volumen del protocolo ordinario número quinientos cuarenta y seis de fecha veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número dos, actualmente Notaría número diez, Licenciado ROBERTO MENDOZA NAVA, D).- La cancelación de su inscripción que verifiqué el Registrador Público de Chalco de la escritura número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete; inscrita en el Registro Público en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 761 del volumen 215, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho a favor de FERMIN ROMERO SOSA, E).- La nulidad de la escritura número cincuenta y dos mil setecientos uno, volumen Quinientos Noventa y Uno-ciento treinta y cinco 591-135, de fecha seis de julio del dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público número uno Licenciado RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, F).- La declaración de la sentencia de quedar subsistente únicamente la escritura pública número siete mil novecientos sesenta y nueve, volumen ciento cuarenta y ocho de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete pasada ante el Notario Público número tres de Chalco, Licenciado SANTOS MEZA GARCES; G).- El pago de gastos y costas que genere el motivo del presente juicio. Tomando en consideración que de los diversos informes que obran en autos, se advierte que no fue posible localizar a JERONIMA RAMIREZ ALMARAZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

de México, emplácese mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciada que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece (2013).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

628-B1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

DAR VISTA.

LUIS ALFONSO REYES SOSA.

Se hace de su conocimiento que la señora YAZMIN FABIOLA TRUJILLO CISNEROS, bajo el expediente número 261/2013, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial, manifestando en sus hechos que en fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio con el señor LUIS ALFONSO REYES SOSA. Que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres KINARI FABIOLA y DYLAN YARON los dos de apellidos REYES TRUJILLO; que establecieron su domicilio conyugal en: conjunto K, casa 29 veintinueve, Fraccionamiento Villas del Sol, Municipio de Tultitlán, Estado de México; la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa. El Juez por auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó darle vista por medio de edictos, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por YAZMIN FABIOLA TRUJILLO CISNEROS, señalando en sus cláusulas: PRIMERA: Ambas partes acuerdan que la guarda y custodia de nuestros menores hijos KINARI FABIOLA y DYLAN YARON los dos de apellidos REYES TRUJILLO quedará conferida a la C. YAZMIN FABIOLA TRUJILLO CISNEROS personas que cohabitaran el domicilio ubicado en: calle Estepa, número sesenta y cinco, Colonia Izcalli, San Pablo, Tultitlán, Estado de México; SEGUNDA: Ambas partes manifestamos que el domicilio en que hicimos vida en común lo fue en conjunto K, casa 29 veintinueve, Fraccionamiento Villas del Sol, Municipio de Tultitlán, Estado de México, seguirá siendo habitado por LUIS ALFONSO REYES SOSA; TERCERA: Que LUIS ALFONSO REYES SOSA podrá convivir con sus menores hijos el día domingo de cada quince días con un horario que va de las 11:00 a 15:00 horas, pudiendo sustraer a los menores y reincorporándolos al domicilio donde habitan. Debido a las actividades del demandado no se fijan convivencias en periodos vacacionales; CUARTA: El señor LUIS ALFONSO REYES SOSA proporcionará por concepto de pensión alimenticia lo equivalente a un día de salario mínimo diario, cantidad que será depositada

los primeros cinco días de cada mes en este Juzgado; QUINTA: Ambos manifiestan que durante su matrimonio no obtuvieron bienes muebles ni inmuebles; SEXTA: Ambas partes manifiestan que no se proporcionarán alimentos entre ellos; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica. 1067-A1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A LAS PERSONAS QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION.

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente número 1/2013, relativo al Juicio sobre Extinción de Dominio, promovido por la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, contra NORBERTA ALEJANDRO PEDRAZA, y a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, en el que se solicitan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, kilómetro seis, poblado de Santa Cruz o también conocido como cuarta manzana, sin número, localidad de Santa Cruz Tepexpan, Código Postal 50820, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previos los trámites administrativos correspondientes. Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, se ordenó notificar a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico

y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cédula a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvethana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3885.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 383/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ANTONIO GARCIA NAVA en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. de R.L., mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada ROSA ELIA ENRIQUEZ BARRERA por medio de edictos, solicitando de la demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. de R.L. la propiedad de la casa con número oficial 116, constituida sobre el lote de terreno número 16, de la manzana 18-A, Avenida Adolfo López Mateos, anteriormente Avenida Estado de México, del Fraccionamiento Jacarandas, Código Postal 54050, en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 168.75 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte 18.75 metros con el lote 15 misma manzana, al sur 18.75 metros con el lote 17 misma manzana, al oriente 9.00 metros con el lote 32 y 33 misma manzana, al poniente 9.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, anteriormente Avenida del Estado de México. Como consecuencia la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a favor de Fraccionadora Las Jacarandas, S.A. de R.L., hoy demandada, bajo el folio real electrónico número 00148552, inscrito bajo la partida 281, volumen 179, libro primero, sección primera; como consecuencia la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlanepantla de Baz, Estado de México, en la partida registral correspondiente del inmueble materia de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndose saber al interesado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse en el presente juicio, señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y el juicio se seguirá en su rebeldía. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto veinte de agosto del año dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

1073-A1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A GUILLERMINA SOTO FLORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 204/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por GILDARDO DOMINGUEZ MAURO, respecto del vínculo matrimonial que lo une con GUILLERMINA SOTO FLORES, con quien contrajo matrimonio civil en fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Sultepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 0213 (doscientos trece), libro 02, de fecha de registro catorce de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la Comunidad de San Miguel Totolmaloya, Sultepec, México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial

con su cónyuge antes citada, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil trece, se le hace saber a GUILLERMINA SOTO FLORES, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece, y a exhibir su propuesta de convenio, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo, fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3890.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 328/2013, del Juzgado Séptimo antes Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE RUBEN ROJAS Y ESPINDOLA en contra de AGUSTIN GALLEGOS MATA, respecto del terreno ubicado en calle Abedules número 107, del Fraccionamiento La Virgen, del Municipio de Metepec, México, fracción de terreno que tiene una superficie de 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m2. con lote 22, al sur: 25.00 m2. con lote 20, al oriente: 10.00 m2. con lote 13 y al poniente: con 10.00 m2. con calle Abedules, el que adquirieron por medio de contrato privado de compraventa, celebrado en fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete, con el señor AGUSTIN GALLEGOS MATA como vendedor y como comprador JOSE RUBEN ROJAS Y ESPINDOLA. Ordenando la Juez del conocimiento ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por Mandatario o Procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Ordenado por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Séptimo antes Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3891.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGUEZ RANGEL RAUL en contra de ESPINOZA LAGUNAS LUIS, expediente No. 964/2006, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta del promovente... atento a lo dispuesto por el artículo 1253 fracciones IV y VI del Código de Comercio, por lo que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la Avenida Texcoco número 154, primera sección lote 14, manzana 87, Colonia México, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa". Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubran las dos terceras partes de esta cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día nueve de octubre del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe...-México, D.F., a 9 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

634-B1.-11, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente 732/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, en carácter de Endosatario en Procuración del señor JOSE ROALCABA MESONES en contra de CARLOS RAMIREZ CASTILLO, el Juez señaló las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: el inmueble ubicado en calle de Niños Héroes, sin número Barrio de San Miguel Ocoyoacac, México, con una superficie de 400 metros cuadrados; cuyos datos registrales son: partida 715-1000, volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 112 vuelta, fecha diecinueve de octubre de 1999 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100), en que fuera valuado el citado inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo, tal y como lo establece el artículo 768 del referido Código aplicado supletoriamente al Código de Comercio; de igual manera, con fundamento en el artículo 763 del mismo Código, anúnciese la venta del bien inmueble embargado en este juicio por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados.-Lerma, México, tres de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de Validación: tres de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3895.-6 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1029/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por GABRIELA CRUZ CASTILLO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Iturbide sin número, Colonia Hidalgo, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de: ciento cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (150.76 m²), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos de 5.80 metros y 6.65 metros y colinda con Ignacio Martínez Franco y calle Iturbide, al sur: 11.75 metros y colinda con Matilde Gómez Rojas, al oriente: 15.85 metros y colinda con Matilde Gómez Rojas, al poniente: en dos tramos de 9.50 metros y colinda con Isaura Rueda e Ignacio Martínez Franco.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1093-A1.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente 565/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por MIRIAM GILBERT REISMAN, por su propio derecho, para acreditar que ha venido poseyendo el predio ubicado en el paraje denominado "El Pasito", perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 1,927.34 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: mide 19.92 metros (diecinueve metros noventa y dos centímetros), colindando con la señora MIRIAM GILBERT REISMAN, al sur: mide 23.45 metros (veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros), colindando con el señor Víctor Romero Juárez, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 40.74 metros (cuarenta metros, setenta y cuatro centímetros), colindando con el señor Lugardo Tenorio Moreno y con calle Hidalgo, la segunda de 6.10 metros (seis metros diez centímetros), la tercera de 2.20 metros (dos metros veinte centímetros), y la cuarta de 33.45 metros (treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros) colindando con los señores Encarnación Pérez Tenorio y Roberto Pérez Tenorio; al poniente: mide 79.80 metros (setenta y nueve metros ochenta centímetros) colindando con la señora Miriam Gilbert Reisman. Por auto del doce de agosto del dos mil trece, se dio entrada a la solicitud, y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en el local de este Juzgado, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1093-A1.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, se hace saber que MA. DEL ROCIO CANUTO ALCANTAR, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: calle Principal número 26 (veintiséis), Colonia Benito Juárez Centro en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 8.20 metros con Porfirio Hernández y 14.39 metros con Susana Alanís Calvario, sur: 9.90 metros con Juan Víctor Canuto Alcántar y 13.72 metros con José Isabel Canuto Alcántar, este: 12.70 metros con J. Guadalupe Mendoza Torrijos y 3.75 metros con Juan Víctor Canuto Alcántar, y oeste: 5.77 metros con calle Principal y 12.63 metros con Susana Alanís Calvario, con una superficie de 201.00 metros cuadrados. lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de veintiocho de agosto de dos mil trece, que ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1093-A1.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

JOSEFINA MENDOZA TORRIJO, promovió Juicio Ordinario Civil (inmatriculación), mismo que le recayera el número de expediente 581/2013, haciendo una relación sucinta de los siguientes hechos: a) Con fecha 02 de octubre de 1980 celebre contrato de compra venta, con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle de la calle Principal número 30, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068; tal y como lo demuestro con el contrato exhibido a la presente. b) Así mismo a la firma del contrato de compra venta trasfiere la propiedad y la posesión física y material con todos sus frutos, accesorios, superficie, medidas y linderos que le corresponden. c) El inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 167.54 metros cuadrados, d) Con fecha 02 de octubre de 1980 celebre contrato de compra-venta con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto del inmueble en mención, por lo que otorgo la posesión del inmueble, mismo que conservo hasta la fecha sin que nadie me lo haya reclamado, lo he tenido a la vista de todo el mundo, por lo que dicha posesión reúne los siguientes atributos: de buena fe, pública, quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario. e) El terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, tal y como lo demuestro con el certificado de no inscripción, así mismo promuevo las diligencias de inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad en lo sucesivo, previa inscripción: que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. f) El terreno materia de las presentes diligencias no es

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

FELIPE CASASOLA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 901/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número específico de identificación, Pueblo Nuevo de Morelos, poblado de San Sebastián, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.80 metros con calle Ignacio Allende; al sur: 49.00 metros con calle División del Norte; al oriente: 190.50 metros con Juan Segura y al poniente: 159.20 metros con Delfino Crisóstomo Ronquillo; con superficie total aproximada de 6,310.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (26) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3970.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

CONCEPCION OAXACA LUNA, por su propio derecho, bajo el expediente número 797/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la esquina que forman Segundo callejón de Federico Gómez y privada sin nombre, en la Segunda Sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 49.85 metros con Ventura Juárez Hernández; (antes Carlos Cavaría); al noroeste: (en dos líneas) 44.18 metros con Segundo callejón de Federico Gómez; 35.00 metros con Segundo callejón de Federico Gómez; al sureste: 79.36 metros con Ima. de Jesús Oaxaca Luna; al suroeste: 39.95 metros con privada sin nombre; con superficie total aproximada de 3,742.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (11) de julio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3970.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

MARCOS OAXACA LUNA, por su propio derecho, bajo el expediente número 887/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación mediante

Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número específico de identificación, Segunda Sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 55.36 metros con privada sin nombre; al noroeste: 60.00 metros con Agustina Luna Tesillo; al sureste: 75.23 metros con Nicolás Oaxaca Luna; y al suroeste: en una sola línea 22.08 metros, 28.80 metros y 06.14 metros con camino sin nombre (antes Río Tlalapango); con superficie total aproximada de 3,742.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (20) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3970.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

GISELA ESCALONA MELENDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 845/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Primera cerrada de Matamoros número Cuatro (4), Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.00 metros con Brigido Bastida Rojas; al sur: 07.00 metros con Primera cerrada de Matamoros; al oriente: 20.00 metros con Virginia Santiago Chávez; y al poniente: 20.00 metros con Cristina Juárez Vega (antes María Magdalena Vega Colín de Juárez); con superficie total aproximada de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (14) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3970.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 EDICTO**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 437/2013, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANTONIA VILLA BALBUENA, respecto del predio ubicado calle Nuevo León número Nueve, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.48 metros en dos líneas, la primera de 3.23 metros y colinda con paso de servidumbre y la segunda de 9.25 metros colinda con Gonzalo Villa Balbuena; al sur: 12.14

metros y colinda en dos líneas, la primera de 0.50 metros colindando con Armando Gutiérrez Hernández y la segunda de 11.64 metros colindando con María Sanabria "N"; al oriente: 16.80 metros y colinda en dos líneas, la primera de 7.44 metros con Miriam Mariles Manjarrez y la segunda de 9.36 metros con Armando Gutiérrez Hernández; al poniente: 16.80 metros y colinda con Pascual Villa Balbuena, con una superficie total de 204.29 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta, el día veinte de mayo del año dos mil dos del señor GONZALO VILLA BALBUENA, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3971.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 768/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por FLORENCIA BLAS BLAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 60.00 metros y linda con Carrera Vecinal, actualmente con calle, al sur: 51.20 metros y linda con Arroyo Dendeco, al oriente: 153.80 metros y linda con Juan Soto y Catarina Martínez, actualmente Silvano Barbosa Piña, y al poniente: 165.60 metros y linda con Juan Soto y Catarina Martínez, actualmente Carlos Barbosa y Juan Soto, con una superficie aproximada de 4,442.44 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3973.-12 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 81/79/2013, OLGA CAMPUZANO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor y de riego de los de común repartimiento ubicado en el Tercer Cuartel al Sur del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; que mide y linda; al norte: 33.00 metros con Abigail Gómez Gómez, actualmente Olga Campuzano Gómez; al sur: 33.00 metros con Raúl Ramírez; al oriente: 93.50 metros con Gerardo Sotelo Meza y Jesús Sánchez, actualmente con Gerardo Sotelo Becerra, Lilia Patricia Sotelo Becerra y Marcelino Sánchez Becerra; al poniente: 91.50 metros con María Terrón González y Walfre Gómez Gómez, actualmente con Guadalupe Iturbe Villegas. Superficie aproximada de 3,250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a dos de septiembre de dos mil trece.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3969.-12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 137/2013, FELICIANO ALBARRAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 17 m colinda con carretera, sur: 17 m colinda con Tiburcio José Sánchez Álvarez, este: 17 m colinda con Tiburcio José Sánchez Álvarez, oeste: 17 m colinda con Juana Lara Montes de Oca. Superficie aproximada de 289 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 136/2013, MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con un arroyo, al sur: 12.00 m con calle privada, al oriente: 26.00 m con Melchor Martínez Medina, al poniente: 25.50 m con Héctor Martínez Medina. Superficie aproximada de 347.63 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 142/2013, ERIK ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con un arroyo, al sur: 12.00 m con calle privada, al oriente: 26.00 m con Juan Martínez, al poniente: 26.00 m con Salvador Morales. Superficie aproximada de 351.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 140/2013, JUAN MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.5 m colinda con un Río, al sur: 12.80 m con calle privada, al oriente: 29 m con Héctor Martínez Medina, al poniente: 26 m con Erik Alejandro Hernández Martínez. Superficie aproximada de 399 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 138/2013, DOLORES MERCADO RONGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación Municipal de Venta Morales perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 28.00 m con Virginia Lara Alpizar, sur: 28.00 m con Alejandro Rojas González, oriente: 9.33 m con Esteban Maruri Alpizar, poniente: 9.33 m con la carretera estatal. Superficie de terreno 261.24 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. No. 83/81/2013, BERNARDINO FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo La Baja, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.70 mts. (diecisiete metros setenta centímetros) y colinda con Delfina Ayala Morales, al sur: 26.30 mts. (veintiséis metros con treinta centímetros) y colinda con Delfina Ayala Morales, al oriente: en 3 líneas, 1ª. 10.22 mts. 2ª. 9.50 mts. 3ª. 2.67 mts. y colinda con Delfina Ayala Morales, al poniente: 13.00 mts. (trece metros con cero centímetros), y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada 330.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 02 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 84/82/2013, TERESA VELASQUEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Campos Eliseos, al sur: 27.00 (veintisiete metros con cero centímetros) y colinda con calle vecinal, al oriente: 1.00 mts. (un metros con cero centímetros) y colinda con calle vecinal, al poniente: 13.00 mts. (trece metros con cero centímetros) y colinda con Carlos Garduño Ayala. Superficie aproximada 117.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 02 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 141/2013, PEDRO RUFINO MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con calle, al sur: en tres líneas 2.50, 2.50, 9.00 m y colinda con calle, al oriente: 11 mts. y colinda con calle, al poniente: 19 mts. y colinda con Alejandra Martínez Medina. Superficie aproximada de: 217.5 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 139/2013, JUSTINA VEGA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación de Acatitlán, perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: N.- 5.00 mts. con Serafín Morales, S.- Dos líneas una de 3.50 mts. con Santiago Calixto C. y otra de 1.50 mts. con calle Nezahualcóyotl, O.- 10.00 mts. con Cayetano Calixto Morales y 10.00 mts. con Santiago Calixto Calixto, P.- 20.00 mts. con Marino Ortiz Soto. Superficie aproximada de: 65.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. No. 143/2013, MA. LUISA CALIXTO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se localiza dentro de la Delegación de Acatitlán, perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: N.- 7.50 mts. con Cayetano y Margaró Calixto Morales, S.- 7.50 mts. con calle Nezahualcóyotl, O.- 10.00 mts. con Cayetano Calixto Morales, P.- 10.00 mts. con Margaró Calixto Morales. Superficie aproximada de 75.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 06 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3988.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 44/44/2013, EL C. FERNANDO REY AVILEZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre número 9, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregalito (El Pedregal); Municipio de Cooyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con Guadalupe Mora; al sur: 25.00 metros colinda con Gloria Cuevas Mota; al oriente: 21.85 metros colinda con Manuel Cuevas Mota; al poniente: 21.85 metros colinda con calle 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de: 546.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 04 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3918.-9, 12 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 132/2013, ISMAEL SEDANO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana Parte Alta, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.50 mts. colinda con Efraín Herrera Gómez, al sur: 14.80 mts. colinda 4.00 mts. con calle privada y 10.80 mts. colinda con María Antonieta Sedano Muñoz, al oriente: 11.70 mts. colinda con José Tenorio López, al poniente: 10.80 mts. colinda con Juan Sedano Miño. Superficie aproximada de 196.31 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 134/2013, ELIEL DOMINGUEZ MAURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Angel Domínguez Castañeda, al sur: 18.00 mts. con Camino Real, al oriente: 20.00 mts. con J. Félix López Flores, al poniente: 12.00 mts. con Camino Real. Superficie aproximada de 249.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 133/2013, ELIEL DOMINGUEZ MAURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.56 mts. con el Río, al sur: 18.05 mts. con Angel Domínguez Castañeda, al oriente: 17.10 mts. con Félix López, al poniente: 13.00 mts. con Angel Domínguez Castañeda. Superficie aproximada de 260.30 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 129/2013, AMBROSIA ZENON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 17.00, 9.20 mts. linda con camino vecinal a la Exhacienda El Calvario, sur: 18.60 mts. linda con camino carretero al Barrio de Rivera, oriente: 15.50 mts. linda con propiedad del Sr. Mario Rodríguez Ronces, poniente: 1.00 mts. linda con camino carretero al Barrio de Rivera y camino a la Exhacienda el Calvario. Superficie aproximada de 185.0 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 130/2013, NOE ROSALES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 28.0 mts. linda con propiedad del Sr. Raúl Díaz Gama, al sur: 33.0 mts. linda con arroyo, al oriente: 5.30, 11.10 mts. linda en dos líneas con calle Las Jacarandas, al poniente: 1.80 mts. linda con arroyo. Superficie aproximada de 257.50 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 131/2013, TERESA MARTINEZ SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 55.80 mts. linda con Amalia Velázquez Flores y carretera Los Tepetates, al sur: 42.50 mts. linda con carretera, al oriente: 35.50 mts. linda con carretera Los Tepetates, al poniente: 68.40 mts. linda con los Sres. Lorenzo Damián Galindo y Lucía Vargas Galindo. Superficie aproximada de 2,545.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 14' 2013.

Que por escritura número TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, volumen OCHOCIENTOS DOS, de fecha OCHO de AGOSTO del año DOS MIL TRECE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar que con fecha trece de agosto del año dos mil trece, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL GONZALEZ HERNANDEZ y la aceptación de herencia y del cargo de albacea, en la que el señor RAUL MANUEL GONZALEZ NEY, en su carácter de albacea y heredero universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

626-B1.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 45,096 firmada con fecha 22 de agosto del 2013, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA FELIX SANCHEZ ROSAS**, quien también acostumbró usar los nombres de **ATANACIA SANCHEZ, FELIX SANCHEZ y MARIA FELIX SANCHEZ**, que denunciaron los señores **MARIA IRENE, JESUS EDMUNDO, CAMILA, CRISOFORO y MARTIN** todos de apellidos **FONSECA SANCHEZ**, en su carácter de descendientes y de presuntos herederos.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de agosto de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

1074-A1.-6 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,350 de fecha catorce de junio del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELEUTERIA AVENDAÑO LOPEZ**, a solicitud del señor **SENOBIO MONTOYÁ VEGA**, quien también acostumbra usar su nombre como **CENOBIO MONTOYA VEGA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el vínculo matrimonial con el señor **SENOBIO MONTOYA VEGA**, quien también acostumbra usar su nombre como **CENOBIO MONTOYA VEGA**.

Tlalnepantla, México a 28 de Agosto del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1074-A1.-6 y 18 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. JORGE FERNANDO CARAZA PINTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 13 Volumen 225 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61949.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 28,772. Otorgada ante la Fe del LIC. MANUEL BORJA MARTINEZ Notario Público número 36 del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "BANCO LONGORIA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CIRILO BUSTAMANTE, POR INSTRUCCIONES DE "INMOBILIARIA REBCHI", SOCIEDAD ANONIMA, POR QUIEN COMPARECE EL SEÑOR GDALIA GUILLERMO RETCHKIMAN GROSSMAN, COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ PALOMARES COMO LA PARTE COMPRADORA**, la Reposición es Respecto del LOTE 4 MANZANA 327-A, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte en 7.00 metros con lote 35; al sur: en 7.00 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente: en 17.50 metros con lote 3; al poniente: en 17.50 metros con lote 5.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1099-A1.-12, 18 y 23 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EDICTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 3 de septiembre de dos mil trece.

C. FIDEL MONTES ALCANTARA.

En el juicio agrario 366/2012, relativo a la demanda que promueve **C. PEDRO MONTES RODRIGUEZ**, respecto a la controversia por el mejor derecho a poseer la parcela 1009 Z1 P1/3 y demás prestaciones que señala en términos del artículo 18, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios dentro del ejido de **San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México**, se dictó acuerdo de fecha tres de julio de dos mil trece, que ordenó se le emplazase por medio de **EDICTO**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **CATORCE HORAS DEL DIA MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, produzca su **contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-DOY FE.**

EL C. ACTUARIO

**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

1079-A1.-9 y 18 septiembre.

**PAPELERIA Y PLASTICOS
LAS VEGAS, S.A. DE C.V.**

R.F.C. PPV-990209-U36

31 de Julio de 2013

**PAPELERIA Y PLASTICOS LAS VEGAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Julio de 2013.

ACTIVO:	\$ 0	PASIVO:	\$ 0
		TOTAL PASIVO:	\$ 0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL:	\$ 50,000.00
		RES. EJ. ANTERIORES:	\$-50,000.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE:	\$ 0
<hr/> TOTAL ACTIVO: \$ 0 <hr/>		<hr/> TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$ 0 <hr/>	

**C.P. JOSE LUIS ZAMORA ESTRADA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

3590.-20 agosto, 3 y 18 septiembre.

DISEÑOS CENTEHUA S. DE R.L. MI. ART. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	\$	0.00
CUENTAS POR COBRAR		0.00
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	\$	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR		0.00
TOTAL PASIVO		0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	\$	3,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS		-3,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE		0.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$	0.00
--------------------------	----	------

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2013.

EL LIQUIDADOR

Ma. de la Cruz Bautista Serrano
Apoderado Legal
(Rúbrica).

ABASTECEDORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA ABASTECEDORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V. AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2013, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0.00		
SUMA EL CIRCULANTE		0	
FIJO			
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO + CAPITAL	0.00

C. P. JUAN CRUZ LUCIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

981-A1.-20 agosto, 3 y 18 septiembre.

CONSTRUCTORA SERVICIOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERVICIOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V., AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2013, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0.00		
SUMA EL CIRCULANTE		0	
FIJO			
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO + CAPITAL	0.00

C. P. JUAN CRUZ LUCIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

981-A1.-20 agosto, 3 y 18 septiembre.

MERCUN STEEL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA MERCUN STEEL, S.A. DE C.V., AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2013, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0.00		
SUMA EL CIRCULANTE		0	
FIJO			
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO + CAPITAL	0.00

C. P. JUAN CRUZ LUCIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

981-A1.-20 agosto, 3 y 18 septiembre



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009 - 2012

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: PA/DDUYC/001/2012
ASUNTO: RESOLUCION**

En San Martín de las Pirámides, Estado de México a nueve de julio del año de dos mil doce, visto para resolver el Procedimiento Administrativo en contra del propietario del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, en camino a Palapa, el Saltito, sin número, en este municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, derivado de las irregularidades encontradas en la visita de verificación practicada por el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, Inspector, Verificador y notificador adscrito a esta dependencia, en fecha once de enero del año dos mil doce, por la infracción a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capitulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, procedimiento que fue iniciado de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Derivado de las actas del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano levantadas en sesiones celebradas periódicamente de manera mensual en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en las cuales intervienen diversas autoridades estatales y municipales en materia de ordenamiento urbano; Comité que dentro de sus primordiales funciones se encuentran el de sentar las bases para que de manera conjunta -los tres órdenes de gobierno y ciudadanía – abatan la problemática que se registra en materia de suelo, a fin de prevenir y controlar que se sigan dando asentamientos fuera de los planes municipales de desarrollo, ya que éstos provocan caos al no estar contemplados, y por lo tanto no cuentan con los servicios para estas zonas y terminan por convertirse en áreas marginadas. Es así que dentro de las problemáticas que se presentan en el Municipio de San Martín de las Pirámides en materia de asentamientos humanos irregulares, lo constituye el incremento anárquico y desmedido en un predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ubicado en la comunidad de "El Saltito", domicilio conocido dentro del Municipio de San Martín de las Pirámides, con una extensión aproximada de 159 hectáreas, esta problemática ha sido tema de discusión en todas y cada una de las sesiones del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, sin que hasta la fecha se haya podido erradicar o por lo menos controlar dicha situación, quedando formalmente asentada la circunstancia en diversas actas del comité en comento, como lo son: Acta del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 12 de mayo del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO LAS PALMAS: Comenta la representante de Gobierno del Estado que éste se haya en conflicto en la que particulares y ejidatarios se disputan la propiedad; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 07 de julio del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "Se acuerda recorrido para el día 15 de julio del 2010, como punto de partida el Palacio Municipal"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha once de agosto del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Se realizó recorrido durante el cual se observó que está vigilado el predio por personas que no conocemos, además se observa que el predio está siendo preparado y limpiado, al parecer para comercializarlo. Cabe hacer mención que previo a este recorrido el suscrito proporcione copias de volantes de oferta de lotes. En el apartado de acuerdos dentro del acta, se asienta expresamente: RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Como medida de prevención el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, elaborará y colocará mampara preventiva e informativa para inhibir la comercialización de lotes en este predio. IMEVIS se compromete a investigar lo relacionado con el volante de promoción e informará a este Comité en próxima reunión. Información que será proporcionada al H. Ayuntamiento para que éste y de ser procedente presente la denuncia correspondiente"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- El H. Ayuntamiento a través del Director de Desarrollo Urbano Municipal presentó y colocó la mampara preventiva de la venta de lotes. IMEVIS hace entrega de fotos e información de la investigación de las ventas de lotes, realizada en la avenida de las bombas, número 10, colonia Venta de Carpio, lugar en el que se ubica un acuario, en el que la C. Maribel Granillo proporcionó el número de teléfono celular 5527119445 para contactar al señor Rey Venegas, quien es el que reúne cada ocho días a la gente y trasladarla al predio para mostrarles los terrenos en San Martín de las Pirámides"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha trece de octubre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA Informa el H. Ayuntamiento que derivado de algún problema que se suscitó en ese predio, no ha sido posible colocar los días sábados y domingos la mampara respectiva"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA derivado de la exposición de la situación de este predio se propone se presente la denuncia ante la fiscalía especial, quedando como acuerdo que "el H. Ayuntamiento presentará la denuncia de hechos ante la fiscalía especial, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LAS PALMAS: informe la sindico municipal que avance lleva la

averiguación, si ya fue consignada y a que juzgados se turnó. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, se compromete a iniciar los procedimientos administrativos"; Oficio número 213400006-754-2011 de fecha 26 de diciembre del año dos mil once suscrito por el Lic. Juan David Islas Pérez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Fraccionadores con sede en Texcoco, Estado de México, en el cual se me solicita se informe el avance del procedimiento administrativo instaurado por esta autoridad respecto del predio "Rancho las Palmas"; motivo por el cual esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México inicio de oficio procedimiento administrativo en contra del Propietario y/o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ordenándose su registro bajo el numero PA/DDUYC/001/2012.

SEGUNDO.- Para estar en posibilidades de corroborar las irregularidades en que esta incurriendo el propietario o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", esta autoridad en fecha diez de enero del año dos mil doce, ordenó la practica de una visita de verificación, misma que fue realizada por personal adscrito a la dependencia a mi cargo en fecha once de enero del año en curso constituyéndose el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, en el predio denominado "Rancho las Palmas", ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, aproximadamente a las 12:36 horas, siendo atendido por quien dijo ser PEDRO PEREZ VARGAS, trabajador de dicho predio, manifestando el verificador que después de identificarse con credencial oficial expedida por el H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, haberle hecho entrega de una copia de la orden de verificación emitida y firmada por el suscrito en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Catastro de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el trabajador que atendió la diligencia se negó a permitir el acceso al verificador del H. Ayuntamiento, otorgándosele su derecho a designar dos testigos, recayendo en los C.C. ADRIAN LORENZO DOMINGUEZ con domicilio en la laguna Chiconautla, Ecatepec de Morelos Estado de México, así como el C. RAUL PAVON MENDOZA con domicilio en Plan de San Luis, sin número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, personas quienes se negaron a identificarse por manifestar no contar con credenciales oficiales para ello, acto seguido se procedió a verificar la situación del predio, lo cual se hizo desde la parte trasera de una cerca de alambres de púas que no permitían el acceso, resultando lo siguiente: "NOMBRE DEL APODERADO LEGAL VICTOR ZAMORA O EL LIC. SANTIAGO GOMEZ, QUIENES CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD Y DESCONOCEN SI EXISTEN PERMISOS O NO, QUE SE APRECIAN EN LA VISITA , QUE SON 3 CONSTRUCCIONES, 4 CAMPAMENTOS DE LAMINA, Y CASTILLOS DE CEMENTO SON 20 UNIDADES Y ESTA CERCADO 300 METROS APROXIMADAMENTE CON ALAMBRE DE PUAS"; otorgó el uso de la palabra al trabajador con el que se entendió la diligencia manifestando que "EL SEÑOR PEDRO PEREZ VARGAS ARGUMENTA NO HABERSE PODIDO COMUNICAR CON EL APODERADO LEGAL PARA PODER AUTORIZAR UNA VERIFICACION EN EL INMUEBLE YA QUE EL SEÑOR NO TIENE AUTORIZACION PARA PERMITIRNOS EL ACCESO Y ARGUMENTA SER ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE", motivo por el cual se le solicitó hiciera entrega del acta que se dejó en su poder al dueño, poseedor o representante legal del predio inspeccionado, otorgándosele tres días para que manifieste a esta autoridad de Desarrollo Urbano y Catastro lo que a su derecho convenga, cerrándose el acta respectiva a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de enero del año dos mil doce.

TERCERO.- A pesar de haberse solicitado la presencia del propietario y/o representante legal del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", en las oficinas de esta dependencia y otorgándosele el termino de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se hayan presentado; en fecha diecisiete de enero del año en curso, esta autoridad tuvo a bien emitir un acuerdo a través del cual se manifiesta que toda vez que fenecieron los tres días para que el poseedor y/o propietario y/o representante legal del predio denominado "Rancho las Palmas" se presentara ante esta autoridad en los términos expuestos en el acta de verificación levantada, se ordena emitir citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, toda vez que del acta de verificación y de las documentales que integran el presente procedimiento, se desprenden violaciones a la normatividad en la materia de ordenamiento urbano, al no haber expedido esta autoridad ninguna licencia de construcción que les otorgara el derecho a construir dentro del predio objeto del presente procedimiento.

CUARTO.- En fecha dieciocho de enero del año en curso, el suscrito, giró citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, dirigido a C. PROPIERARIO Y/O POSEEDOR C.C. VICTOR ZAMORA Y/O SANTIAGO GOMEZ, para que se presentaran el día veinticinco de enero del año en curso en punto de las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro para tal fin, sin embargo el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, inspector, verificador y notificador adscrito a esta dependencia, manifestó que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso, dentro del presente procedimiento, procedió a realizar la notificación personal en estricto cumplimiento a la normatividad procedimental para las notificaciones personales, procediendo a constituirse el día diecinueve de enero del año en curso, en el domicilio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, y toda vez que no encontró al propietario, poseedor o Representante Legal, procedió a dejar citatorio para el día veinte de enero del año en curso, a las 11:30 horas, día y hora en la que se constituyó sin que lo esperara o estuviera para atender la diligencia las personas requeridas, por ello procedió a notificar con el trabajador del predio que responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, quien se identificó con una credencial oficial expedida presuntivamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dejando en su poder el citatorio del desahogo de la garantía de audiencia, negándose éste a firmar de recibido por manifestar que su patrón ya le había prohibido recibir ningún documento sin embargo y toda vez que no quiso firmar el citatorio en comento procedió a asentar la media filiación de la persona con quien entendió la diligencia, misma que ha sido la misma que lo ha atendido en las anteriores diligencias y que sabe responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, el cual cuenta con la siguiente media filiación: Estatura de 1.70 metros aproximadamente, ojos color café claro, complexión robusta, pelo corto cano, tez blanca, barba semi poblada, nariz grande, como seña particular tiene un lunar en la parte baja del oído derecho, lo que se asentó para debida constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, agregando al expediente del presente procedimiento la copia al carbón del citatorio de fecha 19 de enero del año en curso, así como la copia al carbón de la cumplimentación del citatorio de fecha veinte de enero del año en curso. A la fecha para el desahogo de garantía de audiencia no se presentó persona alguna para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual se certificó a través del acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso.

QUINTO.- Por acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso, esta autoridad acordó que toda vez que en las oficinas catastrales de este H. Ayuntamiento no se encuentra antecedente alguno que nos indique o haga presumir quien o quienes son los propietarios y/o poseedores del predio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin

número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, esta autoridad ordena se realice la publicación del citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, por edictos en el periódico oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de México, esto con la finalidad de otorgar a quien detente la propiedad o posesión del predio objeto del presente procedimiento, el derecho a defenderse por sí o a través de su representante legal, pudiendo aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, ordenando se señalen las 12:00 horas del día veintinueve de febrero del año en curso para el desahogo de la garantía de audiencia y póngase a disposición de quien compruebe su interés legítimo las constancias que integran el presente procedimiento si así lo requieren; Publicación que se realizó tal y como se prueba con el ejemplar del periódico oficial en comento, mismo que obra en el expediente respectivo.

SEXTO.- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, se encontró un oficio que hace presumir la existencia de los posibles propietarios y/o poseedores del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo que se ordenó la realización de la notificación personal del desahogo de su garantía de audiencia a los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México y también se ordena solicitar al Registrador Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, un certificado de inscripción, así como copia certificada de los antecedentes registrales del predio denominado "Rancho las Palmas", con los datos proporcionados por los ocursoantes en comento, con la finalidad de tener la certeza jurídica respecto de quien o quienes se ostentan como propietario y/o propietarios ante el Registro Público de la Propiedad; resultado que en el Registro Público de la Propiedad existe registrado un solo dueño el cual responde al nombre de VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, motivo por el cual se corroboró que dicha persona se ostenta y es legalmente el propietario del predio, en contra del cual se sigue el procedimiento administrativo, queda debidamente agregado al expediente en que se actúa la copia certificada de la escritura pública en la que así consta.

SEPTIMO.- En fecha veintiuno de febrero del año en curso esta autoridad expide los citatorios para la garantía de audiencia a favor de los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado en el considerando que antecede, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México. En fecha veintidós de febrero del año en curso el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, se constituyó en el domicilio para oír y recibir notificaciones, proporcionado por el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, dejando citatorios y cumplimentando el día veintitrés del mismo mes y año los mismos, tal y como se aprecia en los documentos respectivos; sin que se hubieran presentado en la fecha y hora señalada para tal efecto, tal y como se certificó a través del acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso.

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se turnaron los presentes autos para la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I. Que el Director de Desarrollo Urbano y Catastro de este H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 16, 115 fracción IV inciso c y fracción V inciso f y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1.8, 5.63, 5.65, 5.66, 5.68, 5.75, 5.76 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 106, 107, 113, 114, 123, 124, 128, 129, 132 fracción III, 136, 137 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 40 fracción XII, 114, 115, 117 fracciones I, III, IV, VIII, XI, XIII, 123, 124, 125, 131, 132 del Bando Municipal de San Martín de las Pirámides.

II. La presente se circunscribe a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, así como la sanción o sanciones correspondientes, en contra del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por las infracciones incurridas en el predio de su propiedad, violando los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas.

III. Se realizó la tramitación del presente procedimiento en estricto apego a los lineamientos sustantivos y adjetivos en materia administrativa, quedando acreditado plenamente el hecho de que en el predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", se encuentran construcciones sin contar con la licencia correspondiente expedida por autoridad competente y la persona quien se ostenta como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ.

IV. Esta autoridad procede al análisis de las circunstancias e infracciones a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el siguiente orden:

- De las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo en el que se actúa, queda plenamente comprobado y corroborado que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ha infringido diversa normatividad administrativa específicamente los artículos 123 fracción I, 131, y 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del

Código Administrativo del Estado de México, incluyendo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides; al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, esto conforme a la visita de verificación practicadas en fecha once de enero del año dos mil doce, toda vez que el artículo 123 fracción I, 131 y 132 del Bando Municipal establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro es la autoridad facultada para expedir las licencias de construcción, es decir, el infractor estaba obligado legalmente a solicitar ante esta dependencia una licencia de construcción, misma que NO FUE EXPEDIDA y que a pesar de ello se realizaron diversas edificaciones en franca violación al precepto legal aludido. Por lo que respecta a la licencia de construcción, esta se encuentra reglamentada en el Código Administrativo del Estado de México, específicamente en los artículos 5.63, 5.65, 5.66, 5.67, 5.68, mismos que determina, en que consiste, así como diferentes circunstancias que se tienen que tomar en cuenta para expedirlas y la facultad de esta autoridad para su expedición, sin que el infractor haya cumplido con ninguno de los preceptos legales aludidos.

- Las construcciones encontradas en el predio propiedad del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, sin que haya existido autorización y/o licencia de construcción de las mismas, transgrede la normatividad administrativa aludida, representando una falta grave que atenta contra las facultades de esta autoridad y contra el desarrollo programado y planeado de los centros de población dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, resultando una obligación y deber legal de esta autoridad, no permitir el crecimiento indiscriminado y anárquico de dichos centros de población, por ello esta autoridad considera que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ es responsables de la falta administrativa consistente en la construcción de una edificación sin contar con la licencia o permiso correspondiente, que en este caso es la licencia de construcción, esto en términos de los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal en vigor de San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo cual esta autoridad considera que deben demolerse las construcciones edificadas, así como retirar del predio en cuestión todo el material para construcción que se encuentre y con el afán de que el infractor evite volver a cometer la falta administrativa por la cual se esta sancionando, es de imponerse y se impondrá una sanción pecuniaria que cause ejemplaridad y no vuelva a cometerse, en términos de la normatividad vigente y aplicable.

En consecuencia, al haberse comprobado y corroborado la violación a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente responsable al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por la infracción a los artículos los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal y **SE ORDENA LA DEMOLICION DE LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS, ASI COMO EL RETIRO DE TODO EL MATERIAL PARA CONSTRUCCION A COSTA DEL INFRACTOR Y SE IMPONE UNA MULTA DE 500 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE AL AREA GEOGRAFICA QUE NOS CORRESPONDE**, otorgándosele quince días hábiles para dar debido cumplimiento a la presente resolución, a partir de cause estado, apercibiéndoles que para el caso de que no se cumpla dentro del término otorgado, esta autoridad procederá en consecuencia tal y como lo marca el artículo 5.76 del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población hasta lograr el cumplimiento de la presente resolución.-

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ la presente resolución y hágaseles de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México en vigor, cuenta con el término de quince días para interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO.

ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
(RUBRICA).

LIC. SOL ALICIA PANTOJA HINOJOSA
ASESOR JURIDICO
(RUBRICA).